



Ayuntamiento de  
**Antigua**

N/Ref.: MARM/mol/SEC  
Expte.: 211/08-2016

## AYUNTAMIENTO DE Antigua (PALMAS, LAS)

|  |                              |
|--|------------------------------|
| <b>BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL<br/>PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO<br/>EL 21 de julio de 2016</b> |                              |
| Hora de celebración: 09:00 horas   |                              |
| Lugar: Casa Consistorial de Antigua  |                              |
| Tipo de Sesión: <b>EXTRAORDINARIA</b>  | Convocatoria: <b>PRIMERA</b> |

Señores Asistentes:

Alcalde:

D. JUAN JOSÉ CAZORLA HERNÁNDEZ

Concejales:

DON GUSTAVO BERRIEL HERNÁNDEZ  
DON JOSÉ MARIO JORDÁN PÉREZ  
DON MATÍAS FIDEL PEÑA GARCÍA  
DOÑA COLUMBA DEL ROSARIO LÓPEZ ALBERTO  
DOÑA DEBORAH CAROL EDGINGTON  
DON JESÚS MIGUEL MONTAÑEZ MÉNDEZ  
DON FERNANDO MANUEL ESTUPIÑÁN HERNANDEZ  
DOÑA NURIA MARGARITA RODRÍGUEZ MARTÍN  
DOÑA IDAIRA MARÍA DOMÍNGUEZ MORALES  
DON MANUEL JESÚS HERNÁNDEZ CABRERA  
DON NÉSTOR CABRERA GONZÁLEZ  
DON TAISHET FUENTES GUTIÉRREZ  
DON JUAN BARTOLOMÉ CABRERA PEÑA  
DON AGUSTÍN GUILLERMO RODRÍGUEZ CABRERA

Secretaria Accidental:

MARÍA DEL CARMEN ORTIZ LUQUE

Interventor:

JUAN JOSÉ VIDAL ALONSO

Ausentes:

Excusan asistencia:

DOÑA M<sup>a</sup>. MONTSERRAT ABEJEZ MARTÍN  
DOÑA MARÍA DOLORES GONZÁLEZ GARCÍA

En Antigua, a 21 de julio de 2016, siendo las nueve horas y cinco minutos bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. JUAN JOSÉ CAZORLA HERNÁNDEZ, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que al encabezado se expresan.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde, se procedió a tratar los asuntos, que figuran en la convocatoria:

### ORDEN DEL DÍA

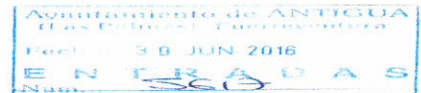
#### **1º.- TOMA DE POSESIÓN DEL SR. CONCEJAL D. NÉSTOR CABRERA GONZÁLEZ.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de la credencial emitida por la Junta Electoral Central a favor de don Néstor Cabrera González con fecha 1 de julio de 2016, para que se proceda a su nombramiento como Concejal, con el fin de poder empezar a desempeñar sus funciones en beneficio del municipio. A continuación don Néstor Cabrera González en presencia de la Sra. Secretaria Accidental y del Pleno de la Corporación procede a prestar juramento del cargo de Concejal manifestando cumplir firmemente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, tomando posesión en este acto de su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Antigua.

El Pleno de la Corporación acuerda poner en conocimiento de la Dirección General de Administración Territorial del Gobierno de Canarias y de la Delegación del Gobierno en Canarias la toma de posesión del indicado Sr. Concejal don Néstor Cabrera González, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **2º.- TOMA DE RAZÓN DE LA RENUNCIA DE LA SRA. CONCEJALA D<sup>a</sup>. MARÍA DOLORES GONZÁLEZ GARCÍA.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del escrito presentado por la Sra. D<sup>a</sup>. María Dolores González García, con fecha 30 de junio de 2016, y registro de entrada nº 3.617, comunicando su renuncia al acta de concejala.



D./D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES GONZÁLEZ GARCÍA  
PROFESIÓN ABOGADA D.N.I./N.I.E./PASAPORTE 42.841145-D CON DOMICILIO EN AVDA DE BENEZ  
EN 2000 DEL MUNICIPIO DE ANTIGUA TELEFONO 98831630  
E-MAIL mdgarcia@antigua.es  
EN REPRESENTACIÓN DE EL SÍNDICO D.N.I./N.I.E./PAS. Nº                      ACTUANDO Y DOMICILIO EN                     

#### EXPONE

QUE SIENDO CONCEJAL DEL ACTO DE JUNTA PLENA DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA EN LA SESIÓN DE MI ACTO COMO CONCEJAL EL DÍA DE LA FECHA POR LO TANTO REALIZO MI RENUNCIA COMO CONCEJAL.

Por todo lo expuesto, es por lo que V.S.

SOLICITA:  
SE TENGA EN CUENTA Y SE PROCEDA SEGÚN LEY ELECCIONAL.

Antigua a 30 de Junio de 2016

ATENTAMENTE,

[Firma]

Concedida la palabra por la Presidencia a los portavoces de los grupos políticos, interviene el Sr. Concejales D. Juan B. Cabrera Peña quien pregunta si se menciona en el citado escrito los motivos de su renuncia, dándose lectura íntegra por la Secretaria Accidental del escrito.

Por lo que no produciéndose ninguna otra intervención al respecto, los señores concejales asistentes a la sesión, acuerdan por unanimidad que en su conjunto supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**Primero.-** Tomar conocimiento de la renuncia formulada por doña María Dolores González García.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Electoral Central, y al Sr. Sr. D. Hugo Flavio Estévez Barbuzano, adjuntándose copia de la proclamación de la lista presentada por PP a las Elecciones Municipales de Mayo de 2015, a fin de solicitar la expedición de credencial de Concejales a favor del Sr. D. Hugo Flavio Estévez Barbuzano.

### **3º.- CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DE 1 DE JUNIO DE 2016.**

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, de la propuesta emitida por el Sr. Secretario General don Miguel Ángel Rodríguez Martínez con fecha 14 de julio de 2016 cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **"PROPUESTA DE SECRETARÍA**

*Visto que en el acta de la sesión del pleno de 1 de junio de 2016, punto segundo "Propuesta de resolución del Contrato Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria y Dependencias Municipales", se omitió el detalle relativo al número de votos emitidos y su procedencia, no obstante lo cual se consignó correctamente que el acuerdo se adoptó con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

*Visto que tal omisión no afecta en absoluto a la validez y eficacia del acuerdo adoptado, no obstante lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio los errores materiales existentes en sus actos.*

*Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*ÚNICO.- Consignar en el acta de la sesión del Pleno de 1 de junio de 2016, que el acuerdo adoptado en el punto segundo se adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por once votos a favor, de los Concejales correspondientes a los grupos CC, APA y PP, y dos abstenciones de los Concejales pertenecientes a los grupos PSOE y AMF.*

*Antigua, a 14 de julio de 2016"*

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan:

ÚNICO.- Consignar en el acta de la sesión del Pleno de 1 de junio de 2016, que el acuerdo adoptado en el punto segundo se adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por once votos a favor, de los Concejales correspondientes a los grupos CC, APA y PP, y dos abstenciones de los Concejales pertenecientes a los grupos PSOE y AMF.

**4º.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 850, DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2016 POR LA QUE SE ACORDÓ ADHERIRSE AL ACUERDO MARCO PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 18 de julio de 2016, de la resolución de Alcaldía nº 850 de fecha 28 de junio de 2016, por la que se acordó adherirse al acuerdo marco para la continuidad de los programas de los servicios comunitarios, siendo su parte dispositiva la siguiente:

1º.- Adherirse al Acuerdo Marco para la Continuidad de los Programas de los Servicios Sociales Comunitarios.

2º.- Ratificar en la próxima sesión Plenaria que se celebre.

3º.- Designar como responsable del expediente a la Trabajadora Social M<sup>a</sup> del Carmen de Vera Alberto.

4º.- Dar traslado de la presente resolución al Gobierno de Canarias. Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, así como a los Departamentos Municipales de Intervención, Tesorería y Servicios Sociales para su conocimiento y efectos oportunos.

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan:

**PRIMERO.-** Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 850 de fecha 28 de junio de 2016, por la que se acordó adherirse al acuerdo marco para la continuidad de los programas de los servicios comunitarios.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, así como a Intervención y Servicios Sociales Municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.

**5º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 13/2016, MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas, de fecha 18 de julio de 2016, del expediente de Modificación de Créditos nº 13/2016, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos.

Dada cuenta del informe emitido por el Sr. Interventor D. Juan José Vidal Alonso, con fecha 14 de julio de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN**

*Asunto: Expediente de modificación presupuestaria número 13/2016 mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos.*

*El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Legislación aplicable:

- *artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*
- *artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se regula el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.*
- *Base 6ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Antigua para el ejercicio 2016*

Documentación que integra el expediente:

- *Providencia de incoación del expediente firmada por el Sr. Alcalde el 14 de julio de 2016.*
- *Memoria explicativa de la modificación propuesta y memorias económicas específicas relativas a inversiones financieramente sostenibles, de 14 de julio de 2016.*
- *Propuesta del Sr. Alcalde, emitida con fecha 14 de julio de 2016.*

Informe:

*El presupuesto de base para que pueda tramitarse tanto un expediente de créditos extraordinarios como de suplementos de créditos es la existencia de un gasto que no pueda demorarse al ejercicio siguiente y para el que no exista crédito en el presupuesto vigente o éste sea insuficiente.*

*La imposibilidad de demorar los gastos al ejercicio siguiente se recoge en la memoria suscrita por el Sr. Alcalde, por lo que cabe entender justificado dicho extremo. También se considera justificada la ausencia de crédito o su insuficiencia para que pueda operar este tipo de modificaciones presupuestarias.*

*Los recursos con los que se trata de financiar la modificación presupuestaria están constituidos por el Remanente líquido de Tesorería, lo cual es conforme con los artículos 177 R.D.Legislativo 2/2004 y 36 R.D. 500/1990.*

Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

*Mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015 el Gobierno fijó, conforme a lo establecido en el artículo 15 LOEPSF, los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2016-2018 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2016 (acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados en sesión de 15 de julio de 2015).*

*Por lo que se refiere a las Entidades locales, el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de ellas quedó determinado en el 0,0% del PIB. De conformidad con el artículo 6 del Reglamento, este objetivo se entenderá aplicable a cada una de ellas en términos consolidados.*

*El artículo 3 de la L.O. 2/2012 establece también que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Señala igualmente que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Por su parte, el punto 4 del artículo 11 del mismo texto normativo dice que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.*

*Por su parte, el art. 15.1 del R.D. 1463/2007 establece que “se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso,*

*modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor”.*

*Como ya se ha afirmado, el recurso utilizado para financiar las modificaciones presupuestarias propuestas es el remanente de tesorería. Este recurso, de carácter financiero, incide negativamente en el cumplimiento del objetivo de estabilidad cuando se destina a operaciones de carácter no financiero. En el presente caso, es utilizado para financiar la realización de gastos de carácter no financiero, por lo que genera déficit.*

#### Cumplimiento de la regla del gasto

*El artículo 12 L.O. 2/2012 establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. En el anexo III del acuerdo del Consejo de Ministros citado anteriormente se fijó la regla del gasto para el periodo 2016-2018, correspondiendo al ejercicio 2016 el 1,8%.*

*Según el punto 2 del artículo 12 LO 2/2012, se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

*La modificación presupuestaria que se propone tendrá la siguiente incidencia en el cumplimiento del objetivo de la regla del gasto en el ejercicio 2016:*

- Por lo que se refiere a la parte de la modificación que supone la utilización del remanente de tesorería como parte del superávit presupuestario obtenido, su ejecución no computaría a efectos del cumplimiento de la regla del gasto, tal como establece el punto 4 de la disposición adicional 6ª LO 2/2012 (las reglas contenidas en esta disposición para el destino del superávit presupuestario se han prorrogado para el ejercicio 2016 por la disposición adicional 82ª de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016). La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Antigua correspondiente a 2015 puso de manifiesto la obtención de un superávit presupuestario de 4.260.957,70 euros y de un remanente de tesorería para gastos generales positivo de 16.020.754,53 euros. La propuesta de modificación presupuestaria que se examina trata de habilitar la utilización de parte de ese superávit presupuestario para la realización de inversiones financieramente sostenibles, en concreto por importe de 4.259.900,00 euros.*

- *Por lo que se refiere al resto de la modificación presupuestaria, que supone aumentar la capacidad de gasto, financiada con cargo a remanente de tesorería, por 1.629.233,97 euros adicionales, la misma sí incide negativamente en el cumplimiento de la regla del gasto.*

#### Cumplimiento del objetivo de deuda

*La modificación presupuestaria que se analiza no incide en el cumplimiento del objetivo de deuda.*

#### Destino de parte del superávit presupuestario a la realización de inversiones financieramente sostenibles

*Se adjuntan al expediente memorias económicas específicas relativas a gastos de los que se predica su carácter de inversiones financieramente sostenibles. De acuerdo con las Disposiciones Adicionales Sexta de la LO 2/2012, Octogésima Segunda de la Ley 48/2015 y Decimosexta del R.D.Legislativo 2/2004, es posible emplear en el ejercicio 2016 el superávit presupuestario obtenido en el ejercicio 2015 para la realización de gastos que tengan dicho carácter. A continuación se analiza el cumplimiento de los requisitos que deben darse para hacer uso de esta posibilidad.*

*1. En primer lugar, es necesario que en la Corporación concurren estas dos circunstancias: que cumpla o no supere los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento; y que presente en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de la LO 2/2012.*

*El Ayuntamiento de Antigua no presenta a fecha actual deuda alguna con entidades financieras, por lo que cabe entender que cumple con los límites relativos a la autorización de operaciones de endeudamiento. Por otro lado, ha liquidado el Presupuesto del ejercicio 2015 con superávit presupuestario y, en cuantía superior a este último, remanente de tesorería positivo para gastos generales.*

*2. En segundo lugar, el destino que debe darse al superávit presupuestario es el siguiente:*

*Primero: deben atenderse las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.*

*Segundo: deben amortizarse operaciones de endeudamiento.*

*Tercero: podrá emplearse en financiar inversiones financieramente sostenibles. Para ello, el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no debe superar el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.*



*El importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto no es significativo en relación con el volumen total del presupuesto (el saldo de la cuenta 4130 en el momento de la emisión del presente informe es de 9.553,85 euros). Por esta razón, se puede afirmar que si no se ha producido la aplicación presupuestaria de estas operaciones no ha sido por inexistencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para ello.*

*Ya se ha afirmado que el Ayuntamiento de Antigua no tiene deuda con entidades financieras, por lo que no es necesario destinar la totalidad o parte del superávit presupuestario a la amortización de deuda.*

*En consecuencia, y teniendo en cuenta que, de conformidad con los últimos datos informados por el Ayuntamiento, no se superan los plazos máximos de pago previstos por la normativa sobre morosidad, el Ayuntamiento de Antigua está en disposición de destinar su superávit presupuestario a la realización de inversiones financieramente sostenibles.*

*3. La Corporación debe estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

*El Ayuntamiento de Antigua cumple este requisito.*

*4. Las inversiones deben tener reflejo presupuestario en determinado tipo de programas. Las inversiones propuestas que se incluyen en la memoria específica suscrita a tal efecto por el Sr. Alcalde se imputarían a los siguientes grupos de programas: 153, 161, 165 y 933.*

*El grupo 153 no aparece literalmente en la Disposición Adicional Decimosexta del R.D.Legislativo 2/2004; sin embargo, tras la entrada en vigor de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, cabe entender que el grupo de programa 153, vías públicas, se corresponde con el anterior grupo 155 (también vías públicas).*

*Los demás grupos aparecen literalmente en la norma. Por tanto, se puede concluir que este requisito también se cumple.*

*5. La vida útil de las inversiones a realizar no puede ser inferior a cinco años. Además, deben imputarse al capítulo 6 del estado de gastos del Presupuesto de la Corporación.*

*Se acredita el cumplimiento de estos requisitos.*

*6. Las inversiones a realizar deben permitir durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local.*

*La naturaleza de los gastos propuestos no permite concluir que su ejecución vaya a impedir en el futuro el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y deuda.*

7. *La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio.*

*La aprobación de la modificación presupuestaria que se fiscaliza no supone, por sí sola, la iniciación de los correspondientes expedientes de gasto; simplemente habilitaría, una vez aprobada definitivamente, los créditos necesarios para acometer las inversiones de que se trata. Uno de los proyectos que se propone contempla un periodo de ejecución que pudiera hacer dudoso el cumplimiento de este requisito. En cualquier caso, deberá examinarse su concurrencia caso por caso en el momento de la iniciación de cada expediente de gasto.*

8. *Cada expediente de gasto debe incorporar una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.*

*Las memorias económicas que se acompañan pretenden cumplir este requisito, incorporándose de forma anticipada al expediente de modificación presupuestaria y sirviendo de base a los posteriores expedientes de gasto. Sin perjuicio del análisis que pueda efectuarse en cada uno de estos expedientes de gasto, no se considera que las proyecciones que se efectúan en relación con los gastos que tales inversiones puedan suponer en el futuro (no se hace referencia en ningún caso, ni se cuantifican, posibles ahorros ni ingresos adicionales que la Corporación pueda obtener en el futuro por el hecho de realizar estas inversiones) sean inconsistentes.*

### Conclusiones

*La propuesta de modificación presupuestaria, expte. 13/2016, es conforme con la normativa presupuestaria establecida en el R.D. Legislativo 2/2004 y R.D. 500/1990. Sin embargo, en los términos en que está contemplada, habilita la posibilidad de que se produzca un incumplimiento tanto del objetivo de estabilidad presupuestaria como de la regla del gasto:*

- *Del objetivo de estabilidad presupuestaria: porque al utilizar el remanente de tesorería como recurso de financiación, que tiene carácter financiero, para la realización de gastos de carácter no financiero, se genera déficit.*
- *Del objetivo de la regla del gasto: por razones similares, la utilización del remanente de tesorería para financiar aquellos gastos que no tienen el carácter de inversiones financieramente sostenibles incide negativamente en el cumplimiento del objetivo de la regla del gasto.*

*A este respecto, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local ha manifestado lo siguiente:*

*La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL*